

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 441 al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 441.- DENOMINASE con el nombre “**Monseñor Eugenio Santiago Peyrou**” a la calle delimitada entre los Macizos 30a y 30 de la Sección F, y las calles 2 de Abril y Edgardo Iribarne, según Plano adjunto y que forma parte de la presente como Anexo I.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

3443

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2008.

Jam.

MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA ORIGINAL

Miriam G. Farfán F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.F. D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-8744-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se incorpora el artículo 441 al anexo I de la Ordenanza Municipal 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 964 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3443, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2008, por medio de la cual se incorpora el artículo 441 al anexo I de la Ordenanza Municipal 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1700 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia